

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2020-2968** *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución del 2 de marzo se publicó en virtud de lo establecido en el capítulo V del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el Procedimiento de Admisión y Matriculación del Alumnado en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el Procedimiento de Admisión y Matriculación del Alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial son esenciales para permitir el acceso a estos estudios a quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del estado de alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días 1 y 18 de junio de 2020, ambos inclusive".

Segundo. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Augusto González Linares, según modelo que figura como anexo III, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 24 de junio de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes".

Tercero. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Cuarto. El apartado tercero, punto 6, pasa a tener la siguiente redacción:

"6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, A o B, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior".

Quinto. El apartado cuarto, punto 1 c), pasa a tener la siguiente redacción:

"c) En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo formativo de grado medio, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico".

Sexto. El apartado noveno, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La prueba de acceso se realizará el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Séptimo. El apartado noveno, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Augusto González Linares, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) La comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de la comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) 08:45 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

c) 10:00 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

d) 11:15 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media".

Octavo. El apartado décimo, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Los resultados se harán públicos en IES Augusto González Linares el 17 de julio de 2020".

Noveno. El apartado décimo, punto 6, pasa a tener la siguiente redacción:

"6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas). La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en los procesos de admisión que deba realizar el interesado".

Décimo. El apartado décimo, punto 7, pasa a tener la siguiente redacción:

"7. La comisión resolverá la reclamación y lo comunicará el día 22 de julio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación".

Undécimo. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2968](#)

CVE-2020-2968